



# Resolución Ministerial



N° 183 -2021-MINCETUR

Lima, 26 OCT 2021



**Visto**, el Informe N° 0198-2021-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorandum N° 761-2021-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, y el Informe N° 0085-2021-MINCETUR/SG/AJ-RBC de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, por Resolución Ministerial N° 285-2020-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestales en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, contenido en la citada Directiva;



Que, el Decreto de Urgencia N° 096-2021, aprueba medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, aplicables por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con la finalidad de financiar las acciones para reactivar y promover la actividad del sector turismo vinculada al servicio del guía de turismo, como consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 096-2021, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 32 000 000,00 (TREINTA Y DOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la cual permitirá, a través de la Estrategia



para reactivar y promover el turismo "Guiando al turismo a la reactivación", financiar subvenciones concursables a favor de los guías de turismo con la finalidad de reactivar y promover la actividad del guiado turístico, pudiendo utilizar hasta la suma de S/ 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES) del monto señalado para los gastos de planificación, implementación, seguimiento y monitoreo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, establece que el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del precitado artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del Decreto de Urgencia;

Que, en consecuencia, corresponde al Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su calidad de Pliego habilitado, desagregar los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas antes mencionada;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto de Urgencia N° 096-2021, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, aplicables por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con la finalidad de financiar las acciones para reactivar y promover la actividad del sector turismo vinculada al servicio del guía de turismo, como consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, y la Resolución Directoral N° 0034-20209-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y,



Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 096-2021, por un monto de S/ 32 000 000,00 (TREINTA Y DOS MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



# Resolución Ministerial

## EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
	GASTO CORRIENTE	
	2.3 Bienes y Servicios	2 000 000,00
	2.5 Otros Gastos	30 000 000,00
	<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>32 000 000,00</b>
	<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>32 000 000,00</b>

### Artículo 2.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

  
ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo